

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 658/2011, se ha acordado citar a Paislan, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 11 de febrero de 2013, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Paislan, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-2127

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 740/2011, se ha acordado citar a Food and Wine Sevilla, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de febrero de 2013, a las 10:45 horas, para el acto de juicio, y mismo día y hora de las 10:40 para el acto de conciliación, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira 26, edificio Noga planta 1.ª, Sala de Vistas número 13, Cód. Postal 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Food and Wine Sevilla, S.L., y Administrador don Diego Ruiz Redondo.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-15657

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña Alejandrina Aranzazu Peris Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos conflictos colectivos 000267/2012, a instancias de Unión Sindical Obrera de la Comunidad Valenciana contra Esabe Transportes Blindados, S.A., en el que, por medio del presente se cita a

Esabe Transportes Blindados, S.A., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3.º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de enero a las 13.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes y haciéndole saber que se ha ampliado la demanda contra el Fondo de Garantía Salarial.

En Valencia a 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Alejandrina Aranzazu Peris Martínez.

8F-120

Juzgados de Primera Instancia

MARCHENA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4106041C20122000260.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 267/2012. Negociado: 1.

Solicitante: Don José Gómez Salvago.

Procurador: Sr. Antonio Guisado Sevillano.

Don Manuel Ruiz de Lara, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Marchena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 267/2012 a instancia de don José Gómez Salvago, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Aguas de dominio privado que discurren por la finca El Fiscal, situada en el término municipal de Paradadas, en el paraje conocido como El Palomar, tierras titularidad de don José Gómez Salvago.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Marchena a 25 de octubre de 2012.—El Juez, Manuel Ruiz de Lara.

34F-16468-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión de 28 de septiembre de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril, que ha sido sometida a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 244, de 19 de octubre de 2012.

El citado plazo ha transcurrido sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, por resolución n.º 1.1772, de fecha 18 de diciembre de 2012, acordó elevar a definitiva la modificación de referencia.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
DE LA FERIA DE ABRIL

Primero: Añadir un segundo párrafo al artículo 36, que quedaría como sigue:

Artículo 36. *Número de licencias.*

Por motivos de seguridad peatonal y fluidez del movimiento de carruajes por el interior del Real de la Feria, se establece en 700 el número máximo de vehículos de tracción animal de particulares que podrán acceder cada día al mencionado recinto durante el horario del paseo de caballos. Igualmente, se establece un número máximo de 1.400 matrículas, de tal forma que cada licencia permita el acceso al recinto, con carácter general, durante tres de los seis días de Feria.

No obstante lo anterior, en atención a la realidad socio-económica existente y con carácter excepcional, la Junta de Gobierno, a propuesta del titular de la Delegación que tenga a su cargo las competencias en materia de Fiestas Mayores, podrá acordar anualmente el acceso al recinto ferial de la totalidad de los vehículos de tracción animal con licencia municipal para el evento, con independencia de que ésta sea para días impar o par.

Segundo: Añadir un párrafo al apartado primero del artículo 37, que quedaría como sigue:

Artículo 37. *Solicitud de licencia.*

1. Los titulares de carruajes y enganches que deseen acceder al Real de la Feria durante el horario de paseo de caballos deberán cumplimentar anualmente la correspondiente solicitud, empleando los impresos editados al respecto, en cuyo dorso figura la documentación a presentar. Estos impresos podrán retirarse en las dependencias del Registro General, de los registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, de la Delegación Municipal de Fiestas Mayores, o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Sevilla. Por los titulares de carruajes con licencias concedidas el año inmediato anterior, se podrá proponer la agrupación de hasta tres carruajes en una sola licencia (matrícula) siempre que éstos sean de las mismas características. Las licencias liberadas (matrículas), en su caso, pasarán a disposición municipal para destinarlas a nuevas adjudicaciones.

2. Entre los días 16 y 31 de enero, ambos inclusive, se abrirá cada año el plazo para la presentación de las solicitudes, que deberán ir acompañadas de la documentación requerida en el dorso del impreso facilitado para ello. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General o en los registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, pudiendo presentarse, igualmente, en cualquiera de los lugares habilitados para ello relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Sólo se admitirán las solicitudes que se presenten conforme a lo establecido en el párrafo anterior, dentro del plazo límite fijado en el mismo. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente señalado carecerán de efecto alguno.

Tercero: Añadir un párrafo al apartado primero y un inciso al apartado segundo, del artículo 38, que quedaría como sigue:

Artículo 38. *Documentación.*

1. Los titulares de carruajes con licencia concedida el año anterior, deberán presentar copia del recibo del Seguro de Responsabilidad Civil vigente que, necesariamente, deberá cubrir todos los días de la Feria del año para el que se solicita la licencia. También se aportará copia de la póliza en caso de modificación de la misma, que deberá reunir las características señaladas en el artículo 39. Los titulares de carruajes con licencia concedida el año inmediatamente anterior que soliciten la inclusión de hasta tres carruajes de las mismas características en la licencia (matrícula) que finalmente se les otorgue, deberán aportar, dentro del plazo establecido en el art. 42 para presentación de documentación complementaria, la póliza

modificada con la descripción de los vehículos que podrán acceder al real con dicha licencia (matrícula).

2. Los titulares de carruajes interesados por primera vez en obtener licencia o aquellos que no la obtuvieron para el año inmediato anterior, deberán aportar una fotografía a todo color del carruaje o carruajes para los que interesen la concesión de licencia, tomada lateralmente, encuadrada y en buenas condiciones de luminosidad.

Cuarto: Introducir un inciso en el párrafo primero del artículo 39, que quedaría así:

Artículo 39. *Seguro de Responsabilidad Civil.*

1. El Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, exigido para cada uno de los enganches incluidos en la licencia, que podrán acceder al Real durante el paseo de caballos, deberá tener una cobertura mínima de 300.000 euros para el titular de la solicitud formulada, por los daños a terceros que pudieran ocasionar el carruaje y/o el enganche.

2. Los caballistas que accedan al Real de la Feria deberán contar obligatoriamente con una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 60.000 euros por los daños a terceros que pudiera ocasionar el équido de montura el tiempo que permanezca fuera de la cuadra, y cuya duración deberá coincidir con las fechas de celebración del festejo.

Quinto: Modificar la redacción del punto 4 del artículo 40, quedando el precepto redactado como sigue:

Artículo 40. *Criterios de adjudicación.*

1. El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la licencia con su correspondiente matrícula, siempre que por el titular de la citada licencia se presente la solicitud dentro del plazo establecido, se mantenga el tipo, características, modelo de carruaje, se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y se abonen las tasas correspondientes dentro de los plazos establecidos para ello, y no haya sido sancionado durante la Feria anterior con la retirada de la matrícula.

2. Las solicitudes presentadas dentro de plazo y que no dispusieran de licencia el año anterior, pasarán a engrosar una lista por tipologías de carruajes y enganches tradicionales, de la que se irán concediendo licencias en función del número de vacantes que se hayan producido.

3. Los criterios de adjudicación para la concesión de nuevas licencias serán la calidad y adecuación del carruaje a la tradición de la Feria de Abril.

4. Se constituirá la Comisión de Adjudicación de nuevas licencias de carruajes, encargada de emitir informe preceptivo sobre la calidad y adecuación del carruaje a la tradición de la Feria de Abril. Esta Comisión estará conformada por tres miembros designados por la persona titular de la Delegación que ostente las competencias en materia de Fiestas Mayores.

5. La Delegación que tenga encomendadas las competencias en materia de Fiestas Mayores seguirá contando con el asesoramiento del Real Club de Enganche de Sevilla, previa aceptación por parte de esta entidad.

Sexto: Modificar la redacción de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 43, quedando redactado como sigue:

Artículo 43. *Concesión de licencias.*

1. Dentro del mes de marzo, previos los informes correspondientes, se elevará por la persona titular de Fiestas Mayores, propuesta de concesión de licencias para el siguiente festejo, a la Junta de Gobierno de la ciudad, que decidirá sobre su aprobación. Tanto el listado de adjudicatarios, como el de titulares de carruajes con solicitud formulada dentro de plazo y pendientes de disponibilidad, serán expuestos en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento, publicándose igualmente en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, cuya dirección irá impresa en el dorso del modelo de solicitud que cada año se pondrá a disposición de los interesados.

2. Las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de adjudicatarios se tendrán por denegadas y pasarán a engro-

sar un listado que se conformará de solicitudes pendientes de disponibilidad.

3. La licencia para circular por el interior del Real de la Feria de Abril se otorgará para los días señalados como Feria en cada año, terminando el último día de la misma. Los titulares de licencias de años anteriores a los que se les vuelva a otorgar y que no accedan al Real de la Feria con sus carruajes dentro del período de tiempo abierto para paseo de caballos y enganches durante dos años consecutivos, perderán la licencia (matrícula) concedida, pasando su solicitud a pendiente de disponibilidad.

4. La licencia se concederá exclusivamente para los carruajes objeto de la solicitud, no pudiendo ser utilizada por cualquier otro vehículo de tracción animal distinto a los que figuran en las fotografías que, presentadas junto con la solicitud, sirvieron de base para la concesión y se encuentran incorporadas a la mencionada licencia.

Séptimo: Se añade un segundo párrafo al apartado primero del artículo 49, en concordancia con el artículo 36, quedando redactado el precepto como sigue:

Artículo 49. *Acceso y permanencia en el recinto.*

1. El acceso al recinto será en días alternos para matrículas pares e impares. Cada año irán rotando los días de acceso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36, párrafo segundo.

2. Únicamente podrán acceder y permanecer en el Real de la Feria y sus inmediaciones los enganches que cuenten con la correspondiente matrícula y el documento acreditativo complementario, que podrá ser requerido por los servicios de vigilancia y control y los agentes que ejercen la autoridad.

3. Los servicios municipales establecerán de forma controlada, al menos, cuatro puntos de acceso y salida del Real de la Feria durante el horario de paseo de caballos para uso exclusivo de caballistas y cocheros, a los que se dará la mayor difusión posible.

4. Se prohíbe el acceso de caballos y enganches a los acedados y vías peatonales del recinto.

5. No se permitirá el acceso ni la estancia en el interior del Real de la Feria o inmediaciones del recinto ferial, de caballistas, cocheros, acompañantes, ayudantes o propietarios de enganches, que no vayan con la vestimenta adecuada conforme a la montura que usen o tipo de enganche que guíen.

Octavo: Se sustituye el texto del art. 99 por el siguiente:

Artículo 99. *Instalaciones publicitarias.*

1. Tanto en las vías públicas que rodeen el recinto ferial (comprendiendo acerado y calzada) como en el interior del mismo, no se permitirá tipo alguno de instalación de publicidad sobre soporte mecánico, de tipo móvil o estático, que no formen parte del mobiliario urbano de la ciudad.

No obstante, por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta de la persona que tenga a su cargo las competencias en materia de Fiestas Mayores, podrá autorizarse la publicidad en soporte humano, siempre que la misma se adecue a las tradiciones de la Feria de Abril. Si el número de autorizaciones fuera limitado, deberá promoverse la concurrencia especificando las condiciones de la autorización.

Noveno: En concordancia con el art. 99, se sustituye el apartado 34 del art. 108, relativo a la calificación de las infracciones graves, por el siguiente:

Artículo 108. *Infracciones graves.*

34. La instalación de publicidad sobre soporte mecánico en las vías que rodeen el recinto ferial (comprendiendo acerado y calzada) que no formen parte del mobiliario urbano de la ciudad.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con la legislación vigente, contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior

de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 10 de diciembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Fiestas Mayores, Pilar Ballesteros Aragón.

7W-16235

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, a propuesta del señor Delegado de Movilidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdos:

Primero: Designar los miembros titulares y suplentes del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi que a continuación se especifican:

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D. Ignacio Flores Berenguer	D. Jaime Ruiz Rodríguez
D. Juan García Camacho	D. ^a Evelia Rincón Cardoso
D. Maximiliano Vilchez Porras	D. ^a Carmen Ríos Molina
D. Eduardo Beltrán Pérez García	D. Rafael Belmonte Gómez
D. ^a Amidena Navarro Rivas	D. José Luis García Martín
D. ^a Encarnación Martínez Díaz	D. ^a Susana M. ^a López Pérez
D. Juan Carlos Cabrera Valera	D. Alberto Moriña Macías
D. Joaquín Díaz González	D. ^a Adela Castaño Diéguez
D. ^a Josefa Medrano Ortiz	D. Antonio Rodrigo Torrijos
D. Fernando Morales Gómez	D. Benito García Arriaza
D. Antonio González Montes	D. Ildefonso González Ríos
D. Antonio Isorna García	D. Jesús García Guerrero
D. Enrique Filgueras Navarro	D. Cesáreo Román Carracedo
D. Manuel Romero García	D. Rafael García Serrano
D. Manuel Baus Japón	D. Enrique Piñero Cabello
D. José Antonio de la Rosa Moreno	D. José Manuel Lebrero Ramírez
D. Enrique Medina Velasco	D. Diego Gómez García
D. Rafael Dios Durán	D. ^a Antonia García Burgos

Segundo: La persona representante de las organizaciones y asociaciones de los consumidores y usuarios en el municipio de Sevilla se designa, a propuesta de las respectivas asociaciones y atendiendo a la representatividad de las mismas, mediante turnos temporales.

Tercero: El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla, 12 de diciembre de 2012.—El Secretario General, P.D., el adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

7W-15990

SEVILLA

Corrección de errores

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, a propuesta del señor Delegado de Movilidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdos:

Primero: Subsana el error material producido en el punto Sexto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de noviembre de 2012, en relación con la convocatoria pública de subvención de eurotaxis, suprimiendo la palabra «adquirido».

Segundo: El punto Sexto quedará redactado en los siguientes términos:

«Sexto.—*Criterio de otorgamiento, cuantía global de la subvención y determinación del importe unitario.*

1. El criterio único será tener adscrito a la licencia un vehículo adaptado para personas con movilidad reducida